



PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-21-2024

WESOLVE TECH, S.R.L

OFERTA ECONÓMICA

06 de junio de 2024



| Item No. | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | ITBIS | Precio Unitario Final | importe |
|----------|---|--------|----------|-----------------|--------------|-----------------------|--------------|
| | <p>Notebook ThinkPad P16v Gen 1, Pantalla 16" WUXGA (1920 x 1200), IPS, Anti-Glare, Non-Touch, 100% sRGB, 300 nits, 60Hz, Low Blue Light, Procesador 13th Generation Intel® Core™ i5-13500H Processor (E-cores up to 3.50 GHz P-cores up to 4.70 GHz), Camera 5MP RGB+IR with Dual Array Microphone, Memoria 16 GB DDR5-5600MHz (SODIMM) - (2 x 8 GB), Disco 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal, Intel® Wi-Fi 6E AX211 2x2 AX vPro® & Bluetooth® 5.1 or above, Windows 11 Pro 64 Spanish, 3 años de garantía en sitio</p> <p>Lenovo 15.6-inch Laptop Casual Backpack, ThinkPad Essential Wireless Mouse</p> | UD | 31.00 | \$ 95,500.00 | \$ 17,190.00 | \$ 112,690.00 | 3,493,390.00 |





| | | | | | | | |
|---|---|----|-------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| 2 | Microsoft Surface Pro 9 , Adreno 8CX Gen Tablet - 13" - SQ3-16 GB RAM - 512 GB SSD - Windows 11 Pro - 5G - Platinum, WIFI6, Surface Pro Signature Keyboard. Lápiz: Surface Slim Pen 2 – e 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una. Garantia 3 años | UD | 8.00 | \$ 173,000.00 | \$ 31,140.00 | \$ 204,140.00 | 1,633,120.00 |
| 3 | Microsoft Surface Go 3 - 10.5" Touchscreen - Intel® Core™ i3 - 8GB Memory - 128GB SSD, Incluir Teclado: Surface Go Signature Type Cover. Surface Slim Pen 2 – Compatible con Surface para cada una. Paquete de 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una. Garantia 3 años | UD | 3.00 | \$ 67,000.00 | \$ 12,060.00 | \$ 79,060.00 | 237,180.00 |
| 4 | Microsoft Surface Dock 2, compatible con surface pro, garantia 1 año | UD | 12.00 | \$ 16,000.00 | \$ 2,880.00 | \$ 18,880.00 | 226,560.00 |

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD \$ 5,590,250.00

Valor total de la oferta en letras: Cinco Millones quinientos noventa mil doscientos cincuenta con 00/100
IVANDURAN en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de WESOLVE TECH, SRL



Crédito de 60 días luego de entregar factura
Tiempo de entrega: Inicio de Ejecución inmediata.



4 WESOLVE TECH, S.R.L RNC 131343228
Tel. 8297331456



R.N.C. 130230331
Calle Jacinto Mañón # 15, Ensanche Paraiso,
Santo Domingo. Republica Dominicana, 18014
Tel. (829) 547-5777
www.oneallianceseguros.com.do

FACTURA
Nº 0000252920
NCF : B0100058087
Vencimiento Secuencia 31/12/2024

FACTURAS QUE GENERAN CREDITO FISCAL O SUSTENTAN COSTOS Y GASTOS

Contratante:

WESOLVE TECH, S.R.L

Dirección :

C/ LATERAL EDIFICIO PROYVISA 3 APARTAMENTO 3-A, ALTOS DE
ARROYO HONDO, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO
NACIONAL

Telefonos: 829-986-5578

RNC: 131-34322-8

Aseg. Titular: WESOLVE TECH, S.R.L

Datos de la Póliza:

Fecha: 06/06/2024

Código Cliente: 0000000020132

Póliza N°: FIAZ-10880

Moneda: RD PESOS

Producto: FIANZAS

A traves de: SANDRA MARGARITA HERNANDEZ ERIZE (OFICINA
PRINCIPAL)

CS 88-14
000018

Ejecutivo: DOMINGO GUZMAN

Vigencia: Desde: 06/06/2024

Hasta: 06/06/2025

Hora: La señalada en el Cuadro de Póliza

| Concepto | Monto a Pagar |
|----------------------|--|
| EMISION | |
| | PRIMA NETA \$2.586,21 |
| | IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO 16% \$413,79 |
| TOTAL SUMA ASEGURADA | \$60.000,00 |
| | PRIMA TCTAL \$3.000,00 |



Sírvase pagar esta factura en nuestras oficinas,
a nombre de ONE ALLIANCE SEGUROS S.A.

8169030



FIRMA AUTORIZADA

599288

Atrio Seguros, evoluciona a One Alliance Seguros
Somos un grupo de seguros en las Américas con un cambio de visión estratégica

"De acuerdo a la ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R.D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el art. 73."

ONE ALLIANCE SEGUROS S.A.

CLIENTE

JUN-06-2024 08:32:01

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: 10880
MONEDA : PESOS

RAMO: FIANZAS

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **WESOLVE TECH, S.R.L**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, y con RNC No.:131-34322-8, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 06/06/2024 a la compañía **ONE ALLIANCE SEGUROS, S.A.** (en lo adelante la **AFIANZADORA**), una fianza por una suma de **SESENTA MIL CON 00/100 (RD\$ 60,000.00)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA EN LA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS Y ACCESORIOS PARA OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL (DIRIGIDO A MIPYMES). REF: CP-CPJ-BS-21-2024.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(en lo adelante el **BENEFICIARIO**) con fecha de vigencia desde el **06/06/2024** hasta **06/06/2025**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o moral.

4.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **AFIANZADO**, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza; siempre que dicho incumplimiento sea por falta imputable al **AFIANZADO** y haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

5.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

6.- **POR CUANTO:** La **AFIANZADORA** no realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el **AFIANZADO**.

7.- **POR CUANTO:** La Ley No. 146-02 capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas, incluso en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias;

8.- Estando la **AFIANZADORA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente fianza por la cantidad de RD\$ 60,000.00 exigida el **BENEFICIARIO** al **AFIANZADO** conforme a las estipulaciones de presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual, el representante de la **AFIANZADORA** firma la fianza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 06 días de junio de 2024.



Firma Autorizada
Nombre Completo

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Los incumplimientos que cubre esta fianza son los que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de la fianza no extingue la responsabilidad de la AFIANZADORA para con el BENEFICIARIO si el incumplimiento del AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma; siempre que el BENEFICIARIO hubiere cumplido las obligaciones previstas en el contrato de cuya fianza se deriva.

ARTÍCULO 2: El BENEFICIARIO deberá notificar por escrito de la AFIANZADORA la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTÍCULO 3: Esta fianza cesara en su validez y no podrá ser ejecutada por el BENEFICIARIO en caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al AFIANZADO, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza

ARTÍCULO 4: Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por el BENEFICARIO y sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes caducarán todos los derechos y acciones frente a la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 5: Solo el BENEFICIARIO podrá cobrar la indemnización que resulte de esta fianza y no podrá cederla sin la aceptación previa de la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 6: Efectuada la indemnización, la AFIANZADORA quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantía y privilegios contra el AFIANZADO y contra terceros, hasta por el monto pagado.

ARTÍCULO 7: La indemnización a que haya lugar, será pagada por la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTÍCULO 8: El BENEFICIARIO quedará privado de todo derecho o acción derivado directa o indirectamente de la presente fianza, en caso de que el mismo BENEFICIARIO o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hicieren o utilizaren en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTÍCULO 9: Cualquier notificación que haya de hacerse al FIADOR con motivo de esta fianza deberá efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a esta fianza debe constar en endose debidamente aprobado por la AFIANZADORA .